

presente convenio, asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), de los cuales, el Instituto de la Mujer aporta la cantidad de veinte mil novecientos cuarenta euros (20.940,00 €) y la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, aporta la cantidad de veinticuatro mil sesenta euros (24.060,00 €).

Todas las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán abonadas a la firma del presente convenio.

En el caso de que el coste total de los programas 1 y 2 fuera superior al estipulado, el Instituto de la Mujer únicamente aportará la cantidad a que se obliga en cada programa o, si el coste total fuera inferior al estipulado, la baja repercutirá, proporcionalmente, en las cantidades que corresponde aportar a ambos Organismos.

La Consejería de Educación y Colectivos Sociales, a través de la Viceconsejería de la Mujer, deberá justificar dentro del primer trimestre del año 2012, que el importe total de los programas 1 y 2 reseñados en la cláusula segunda, ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, mediante facturas acreditativas de los gastos realizados en la ejecución de los distintos programas, y reintegrar el sobrante, si procediera, antes del 31 de diciembre de 2011. Dichas facturas deberán ir acompañadas de un informe, en el que se recoja el desglose de los gastos realizados, y de un certificado expedido por la Intervención u órgano equivalente de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales en el que se detallen y especifiquen las cantidades abonadas en virtud del Convenio y el destino o empleo de las mismas.

Además, la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, se compromete a entregar al Instituto de la Mujer, una memoria de las actividades realizadas en la ejecución del convenio en la que consten el contenido y los objetivos de dichas actividades, características y número de mujeres a las que se han dirigido, localidades donde se realizan, tiempo de duración y valoración de resultados. También deberán adjuntar los soportes documentales utiliza-

dos para la difusión y/o realización de las actividades, en el caso de que hayan sido utilizados.

Las cantidades que corresponda aportar al Instituto de la Mujer serán imputadas, con cargo al presupuesto de gastos del Organismo para 2011, a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Programa n.º 1 y 2: 26.107.232B.451.

Todas las cantidades que corresponde aportar a la Consejería de Educación y Colectivos Sociales se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos del Organismo para 2011:

Programa n.º 1 y 2: Partida «Área de la Mujer» 2011 14 23204 22699.

Cuarta. Comisión de seguimiento.

El seguimiento de los programas corresponderá a la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión adoptará sus decisiones como órgano colegiado de acuerdo al Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992 y estará formada por dos representantes del Instituto de la Mujer, designadas por su Directora General, y dos representantes de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales designadas por su titular. También formará parte de la misma, una persona representante de la Delegación del Gobierno, en dicha Ciudad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.1 b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, con la periodicidad establecida en la cláusula cuarta del Convenio Marco vigente correspondiente.

Quinta. Modificaciones.

Las actuaciones contenidas en los programas y los costes estimados para cada una de las actuaciones, incluidas en los distintos programas, se especificarán en un documento anexo y podrán ser modificados, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, mediante la firma del oportuno acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que